

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2026 por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvención para proyectos de atención a la emergencia habitacional en Sant Pere de Ribes 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento para la solicitud, concesión y justificación de la subvención que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes otorga para la ejecución de un Proyecto de Acción Social que sea promovido por una entidad del tercer sector sin ánimo de lucro para atender la emergencia habitacional en el municipio. El Proyecto debe describir actuaciones técnicas de intermediación, de acompañamiento y de prestación de atención a personas/familias residentes en el municipio en situación temporal de emergencia habitacional, y de gestión de recursos habitacionales, mediante la provisión de establecimientos de alojamiento (hoteles, hostales, pensiones, apartamentos, viviendas de uso turístico, habitaciones y calles se puedan generar en esta situación de impasse.

La finalidad es la actuación profesional en aquellas situaciones que requieran de alojamiento urgente y no aplazable de personas/familias en situación de exclusión residencial:

- Situaciones de urgencia y/o emergencia
- Situaciones en las que de forma planificada se valore que es el recurso adecuado en base al tratamiento social que desde el Departamento de servicios sociales se esté llevando a cabo.

La subvención es per impulsar proyectos que trabajen en el marco de la solidaridad y la igualdad de oportunidades de las personas del municipio en situación de riesgo social o en riesgo de sufrirla por la pérdida de su vivienda, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

El procedimiento ordinario de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgando la concesión en comparación con las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en las bases, dentro de los límites presupuestarios, conforme art. 22 de la Ley de Subvenciones.

Segundo. Proyecto subvencionable

El propósito del proyecto es la definición, el desarrollo, la intermediación y la gestión de la emergencia habitacional que proporcione, mediante una actuación técnica, el acceso a alojamiento temporal a las personas que han perdido su vivienda y que no dispongan de medios propios de solución, garantizando seguridad y dignidad, y ofreciendo el apoyo necesario para que puedan alcanzar una necesidad básica para que puedan alcanzar una necesidad que se suceda esta situación traumática se puedan generar.

La evaluación de si una persona/familia se encuentra en situación de emergencia habitacional correrá a cargo del Departamento de Servicios Sociales (servicio derivante) que realizará el correspondiente plan de actuación y tratamiento social, prescribiendo qué tipo de atención, qué recursos es necesario activar y en qué temporalidad.

En cuanto a los recursos a activar hay que considerar:

Que en el alojamiento y en la manutención en establecimientos turísticos, hoteles, hostales, pensiones, se podrán contemplar los siguientes regímenes de estancia:

- Sólo alojamiento
- Alojamiento y desayuno
- Media pensión
- Pensión completa

Que los servicios complementarios a garantizar:

- Manutención: teniendo en cuenta las necesidades de alimentación por razones de salud así como las necesidades culturales. En los alojamientos que no tengan este servicio o no se pueda utilizar cocina, el servicio de alimentación se podrá ofrecer mediante la red de establecimientos de restauración del municipio.
- Transporte al alojamiento asignado, cuando el servicio derivante lo considere necesario, tanto el traslado de la persona/s como sus pertenencias: especialmente cuando se trate de personas de alta vulnerabilidad económica, personas con movilidad afectada, o en situaciones de desahucios ejecutados con conflictividad en los que sea necesario garantizar este servicio.
- Servicio de lavandería podrá solicitarse para la ropa personal de las personas alojadas en establecimientos hoteleros. En caso de que el alojamiento no disponga de este servicio, o no disponga de lavadora, será necesario valorar el pago de uso de una lavandería pública.
- Almacenamiento de bienes y útiles personales: a personas que han sido objeto de un desahucio judicial o bien que sufren una situación de exclusión residencial, se podrá ofrecer la custodia de sus bienes y útiles personales en espacios habilitados a tal efecto, facilitando la contratación que se derive.

El Proyecto debe contribuir a promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional y comunitario, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la equidad entre mujeres y hombres, en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos.

Los objetivos a alcanzar:

- Ofrecer un alojamiento temporal digno y la cobertura de las necesidades básicas generadas que garantice el desarrollo de una vida familiar mientras se busca una alternativa adecuada.
- Contribuir a la estabilidad de la persona/s acogida/s y evitar el deterioro de las condiciones de vida de los más frágiles y vulnerables.
- Garantizar el derecho a la intimidad, la seguridad y la integridad de la persona/s temporalmente acogidas.
- Garantizar el derecho al acceso a la educación de los niños escolarizados priorizando los alojamientos cerca de sus centros educativos y que puedan ofrecer el uso de servicios complementarios como el acceso a Internet, espacios de estudio, etc.
- Favorecer en la medida de lo posible, el mantenimiento de la proximidad de los usuarios a sus redes sociales y familiares, primando los alojamientos con una buena comunicación en transporte público.

Dar cumplimiento al plan de actuación y al tratamiento social pactado con el servicio derivante.

Tercero. Requisitos de las entidades solicitantes

Pueden solicitar esta subvención las personas jurídicas que estén constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber justificado adecuadamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento en años anteriores, salvo en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.
3. No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
4. No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
5. No estar afectadas por la Ley Concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
6. No estar afectada por la Ley de incompatibilidades la persona física o representante legal.
7. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto. Obligaciones de las personas jurídicas / entidades beneficiarias

La entidad deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o ejercer la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
2. Realizar una adecuada justificación del cumplimiento de los requisitos y también de la posterior realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.
3. Aportar toda la información y documentación que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar actividades subvencionadas.
6. Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en el proyecto que represente una modificación sustancial.
7. Autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a que en su nombre solicite a la AEAT ya la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la S.S., o denegar expresamente la autorización.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, un mínimo de 5 años.
9. Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo, que las personas adscritas a la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
10. Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante y que tengan trascendencia para el seguimiento del proyecto (cambio de junta directiva, dirección modificación de estatutos, etc.)

Quinto. Dotación presupostaria

El Ayuntamiento a través del Área de Bienestar Social subvencionará con un importe de 30.000€ por la realización del Proyecto. El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto general municipal 2026, en la aplicación presupuestaria 11100 231 48016.

Sexto. Procedimiento de evaluación

1ª FASE: Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las entidades solicitantes tendrán que cumplir todos los requisitos que se relacionan en el apartado 3 de estas bases.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, y en caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos quedarán automáticamente descartadas de la convocatoria y no podrán continuar el proceso de evaluación.

2ª FASE: Valoración general de la entidad

1. La entidad está constituida e inscrita formalmente con anterioridad a la solicitud de la subvención, al menos un ejercicio económico anterior. **1 punto**
2. La entidad garantiza que las acciones del Proyecto serán llevadas a cabo por un/a profesional del campo social, debidamente acreditado/da y con titulación preferente: trabajador/a social, educador/a social o integrador/a social, dado el perfil de las personas a atender y los recursos a gestionar. **1 punto**
3. La entidad tiene experiencia previa, otros proyectos, de intervención con personas/familias en situación de emergencia habitacional. **1 punto**

3ª FASE: Valoración del Proyecto

1. Que en el proyecto esté previsto y se concreten las acciones que garanticen el poder dar una respuesta dentro del mismo día en que se genere la petición de intermediación. **1 punto**
2. Que el proyecto defina acciones de atención personalizada, de seguimiento social y de coordinación con el servicio derivante. **2 puntos**
3. Que el proyecto defina acciones de intermediación con las empresas prestadoras de alojamiento y de los demás servicios complementarios a activar. **2 puntos**
4. Que el proyecto presente presupuesto estimado y desglosado del coste del desarrollo de las acciones, actividades y ayudas económicas directas. **2 puntos**

El total de puntos máximos es 10, siendo el mínimo aceptable en alcanzar 6 puntos.

Séptimo. Procedimiento de otorgamiento

7.1. Convocatoria de las subvención

Una vez aprobadas estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria por la Junta de Gobierno Local se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

7.2. Documentación a presentar

- Formulario SUBV_ Solicitud: Instancia de solicitud de subvención en el departamento de Servicios Sociales por entidades
- Formulario SUBV_Proyecto
- Presupuesto desglosado del coste estimado del desarrollo del proyecto
- Formulario SUBV_Declaración tratamiento datos personales

- Formulario SUBV_Declaración responsable art 13 ley 38_2003

Sólo en el supuesto de denegación expresa de la autorización a comprobar con la AEAT y la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentarse:

- Certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de sus obligaciones o bien está exenta.
- Certificado de Hacienda conforme está al corriente de sus obligaciones.

7.3. Plazos de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

7.4. Lugar donde presentar las solicitudes

Telemáticamente por sede electrónica, vía instancia genérica, en el departamento de Servicios Sociales.

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica>

De forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana: (donde se puede pedir cita previa)

<https://citaprevia.santperederibes.cat>

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá por correo electrónico su rectificación (por las mismas vías que las solicitudes) en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Pasado este plazo, si las entidades o personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se desestimará su petición que se archivará sin ningún otro trámite.

7.5. Resolución de las solicitudes

Las resoluciones por las que se otorguen o denieguen las subvenciones serán adoptadas por el departamento de Servicios Sociales, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, órgano competente, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local dictará resolución que especificará el importe otorgado, la forma de pago por transferencia y la justificación. La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente.

7.6. Aceptación de la subvención

Se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación no han manifestado su renuncia.

En el supuesto de que un beneficiario/a renuncie a la subvención otorgada, el órgano competente podrá acordar, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/la solicitante siguiente por orden de puntuación.

Sant Pere de Ribes, a 17 de junio de 2026

Sant Pere de Ribes, 17 de juny del 2026

Ana Herrera
Alcaldessa